



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas —: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1994	Lunes 6 de junio	Número 108

DIPUTACION PROVINCIAL

Convocatoria unitaria por la que se regula el sistema de acceso por promoción interna a los grupos, subgrupos y clases de titulación «A» y «D» de la Diputación Provincial de Burgos, mediante la modalidad de concurso-oposición correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 1994

UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

Resolución de 30 de mayo de 1994, por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos para proveer en propiedad una plaza de Técnico de Administración General de la plantilla de funcionarios de esta Diputación y se hacen públicos otros extremos preceptivos de dicha Convocatoria.

Teniendo en cuenta que con fecha 26 de mayo de 1994 expiró el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición aludido.

El Ilmo. Sr. D. Vicente Orden Vígara, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, asistido del Secretario General en funciones que suscribe

RESUELVE :

Primero. – Aprobar la lista de admitidos y excluidos para la plaza que incluye dicha convocatoria de concurso-oposición.

Segundo. – Señalar que en el Tablón de Edictos de esta Corporación se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

Tercero. – Hacer públicas dichas listas de aspirantes admitidos y excluidos en la forma que se indica en hoja anexa.

Cuarto. – Hacer pública, asimismo, la composición del Tribunal que calificará dicha prueba selectiva, el cual estará constituido en la forma que sigue:

– Presidente: Titular: D. Vicente Orden Vígara. Suplente: Don Romualdo Pino Rojo.

– Vocal en representación de la Junta de Castilla y León: Titular: D. Miguel Sánchez de la Hoz. Suplente: D. Jesús Manuel Hernández Barrio.

– Vocal supliendo la falta de designación de la Junta de Personal: Titular: D. César Rico Ruiz. Suplente: Dña. Ana Patricia Frings Herrera.

– Vocal Técnico o experto designado por la Presidencia de la Corporación: Titular: D. Luis Arturo García Arias. Suplente: Don Carlos Rojo Escudero.

– Secretario: Titular: D. José María Manero Frías. Suplente: Dña. Ana Patricia Frings Herrera.

– Quinto. – Fecha de la celebración de las pruebas selectivas: – Día: 13 de junio de 1994.

Sexto. – Hora: 9 de la mañana.

Séptimo. – Lugar: Palacio Provincial.

Octavo. – Sesiones previsibles del Tribunal a efectos de "asistencias": 4.

La publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Burgos, 30 de mayo de 1994. – El Presidente: Vicente Orden Vígara. – El Secretario General en funciones: José María Manero Frías.

* * *

Don José María Manero Frías, Licenciado en Derecho, Secretario General en funciones de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

CERTIFICO: Que a la vista de los antecedentes que obran en el expediente de su razón y a los efectos de dar cumplimiento a la Base Quinta de la Convocatoria unitaria por la que se regula el sistema de acceso por promoción interna a los Grupos, Subgrupos y Clases de titulación "A" y "D" de la Diputación Provincial de Burgos, mediante la modalidad de concurso-oposición correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 1994, resulta que, por Resolución de la Presidencia de fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro se aprobó la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, la cual queda transcrita fehacientemente a los efectos oportunos:

1. – ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. - Córdoba Benito, Felipe.

Dicha admisión queda condicionada a que el aspirante reúna las condiciones y requisitos que señala la Convocatoria.

2. - ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, visada y sellada en Burgos, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — V.º B.º El Presidente, Vicente Orden Vígara.

DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE CLINICA DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS DE SAN MIGUEL DEL MONTE DE MIRANDA DE EBRO

Resolución de 30 de mayo de 1994, por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliar de Clínica de la Residencia de Ancianos de San Miguel del Monte de Miranda de Ebro de la plantilla de funcionarios de esta Diputación y se hacen públicos otros extremos preceptivos de dicha Convocatoria.

Teniendo en cuenta que con fecha 26 de mayo de 1994 expiró el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición aludido.

El Ilmo. Sr. D. Vicente Orden Vígara, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, asistido del Secretario General en funciones que suscribe.

RESUELVE:

Primero. — Aprobar la lista de admitidos y excluidos para la plaza que incluye dicha convocatoria de concurso-oposición.

Segundo. — Señalar que en el Tablón de Edictos de esta Corporación se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

Tercero. — Hacer públicas dichas listas de aspirantes admitidos y excluidos en la forma que se indica en hoja anexa.

Cuarto. — Hacer pública, asimismo, la composición del Tribunal que calificará dicha prueba selectiva, el cual estará constituido en la forma que sigue:

— Presidente: Titular: D. Vicente Orden Vígara. Suplente: Don Marcos Reoyo Cuesta.

— Vocal en representación de la Junta de Castilla y León: Titular: D. Juan Carlos Acosta Camps. Suplente: Dña. Lucía Fernández Pascual.

— Vocal en representación de la Junta de Personal: Titular: D. Javier López Peña. Suplente: Dña. María Jesús Prieto Jimeno.

— Vocal Técnico o experto designado por la Presidencia de la Corporación: Titular: Dña. María Esther Alonso Mariscal. Suplente: Dña. María del Mar García Martínez.

— Secretario: Titular: D. José María Manero Frías. Suplente: Dña. Ana Patricia Frings Herrera.

Quinto. — Fecha de la celebración de las pruebas selectivas:
— Día: 4 de julio de 1994.

Sexto. — Hora: 9 de la mañana.

Séptimo. — Lugar: Palacio Provincial.

Octavo. — Sesiones previsibles del Tribunal a efectos de "asistencias": 3.

La publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Burgos, 30 de mayo de 1994. — El Presidente: Vicente Orden Vígara. — El Secretario General en funciones: José María Manero Frías.

* * *

Don José María Manero Frías, Licenciado en Derecho, Secretario General en funciones de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

CERTIFICO: Que a la vista de los antecedentes que obran en el expediente de su razón y a los efectos de dar cumplimiento a la Base Quinta de la Convocatoria unitaria por la que se regula el sistema de acceso por promoción interna a los Grupos, Subgrupos y Clases de titulación "A" y "D" de la Diputación Provincial de Burgos, mediante la modalidad de concurso-oposición correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 1994, resulta que, por Resolución de la Presidencia de fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro se aprobó la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Clínica de la Residencia de Ancianos de San Miguel del Monte de Miranda de Ebro, la cual queda transcrita fehacientemente a los efectos oportunos:

1. - ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. - Martínez Ruiz, María Mercedes.

2. - Velasco Martínez, María Dolores.

Dicha admisión queda condicionada a que las aspirantes reúnan las condiciones y requisitos que señala la Convocatoria.

2. - ASPIRANTES EXCLUIDOS:

1. - Fernández de Pinedo Gómez, María Angeles, por no acreditar la posesión del título de Auxiliar de Clínica, requisito exigido en la Convocatoria.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, visada y sellada en Burgos, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — V.º B.º El Presidente, Vicente Orden Vígara.

DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE CLINICA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO DE OÑA

Resolución de 30 de mayo de 1994, por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliar de Clínica del Hospital Psiquiátrico de Oña de la plantilla de funcionarios de esta Diputación y se hacen públicos otros extremos preceptivos de dicha Convocatoria.

Teniendo en cuenta que con fecha 26 de mayo de 1994 expiró el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición aludido.

El Ilmo. Sr. D. Vicente Orden Vígara, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, asistido del Secretario General en funciones que suscribe

RESUELVE:

Primero. — Aprobar la lista de admitidos y excluidos para la plaza que incluye dicha convocatoria de concurso-oposición.

Segundo. — Señalar que en el Tablón de Edictos de esta Corporación se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

Tercero. — Hacer públicas dichas listas de aspirantes admitidos y excluidos en la forma que se indica en hoja anexa.

Cuarto. — Hacer pública, asimismo, la composición del Tribunal que calificará dicha prueba selectiva, el cual estará constituido en la forma que sigue:

— Presidente: Titular: D. Vicente Orden Vígara. Suplente: Don Miguel Angel Ortiz de Valdivielso.

— Vocal en representación de la Junta de Castilla y León: Titular: D.ª Lucía Fernández Pascual. Suplente: D. Juan Carlos Acosta Camps.

- Vocal en representación de la Junta de Personal: Titular: Dña. María Jesús Prieto Jimeno. Suplente: D. Javier López Peña.

- Vocal Técnico o experto designado por la Presidencia de la Corporación: Titular: Dña. María Esther Alonso Mariscal. Suplente: Dña. Felisa Sáiz Ortega.

- Secretario: Titular: D. José María Manero Frías. Suplente: Dña. Ana Patricia Frings Herrera.

Quinto. - Fecha de la celebración de las pruebas selectivas:
- Día: 11 de julio de 1994.

Sexto. - Hora: 9 de la mañana.

Séptimo. - Lugar: Palacio Provincial.

Octavo. - Sesiones previsibles del Tribunal a efectos de "asistencias": 3.

La publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Burgos, 30 de mayo de 1994. — El Presidente: Vicente Orden Vígara. — El Secretario General en funciones: José María Manero Frías.

* * *

Don José María Manero Frías, Licenciado en Derecho, Secretario General en funciones de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

CERTIFICO: Que a la vista de los antecedentes que obran en el expediente de su razón y a los efectos de dar cumplimiento a la Base Quinta de la Convocatoria unitaria por la que se regula el sistema de acceso por promoción interna a los Grupos, Subgrupos y Clases de titulación "A" y "D" de la Diputación Provincial de Burgos, mediante la modalidad de concurso-oposición correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 1994, resulta que, por Resolución de la Presidencia de fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro se aprobó la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Clínica del Hospital Psiquiátrico de Oña, la cual queda transcrita fehacientemente a los efectos oportunos:

1. - ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. - Bárcena Fernández, Sergio.
2. - García Cuesta, Estíbaliz.
3. - Gómez Gandía, José Luis.
4. - Martínez Ruiz, María Mercedes.
5. - Peña García, Juan Jesús.
6. - Velasco Martínez, María Dolores.

Dicha admisión queda condicionada a que los aspirantes reúnan las condiciones y requisitos que señala la Convocatoria.

2. - ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, visada y sellada en Burgos, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — V.º B.º El Presidente, Vicente Orden Vígara.

Convocatoria unitaria para la provisión en propiedad de las plazas de funcionarios y puestos de trabajo de personal laboral fijo, correspondientes al turno de nuevo ingreso que incluye la Oferta Pública de Empleo de la Diputación Provincial de Burgos para 1994

UN PUESTO DE TRABAJO DE COORDINADOR/A DE ASISTENTES SOCIALES DE LOS CEAS DE LA PROVINCIA

Resolución de 30 de mayo de 1994, por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos para proveer en propiedad un puesto de trabajo de Coordinador/a de Asistentes Sociales

de los CEAS de la Provincia de la plantilla de personal laboral fijo de esta Diputación y se hacen públicos otros extremos preceptivos de dicha Convocatoria.

Teniendo en cuenta que con fecha 26 de mayo de 1994 expiró el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición aludido.

El Ilmo. Sr. D. Vicente Orden Vígara, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, asistido del Secretario General en funciones que suscribe

RESUELVE:

Primero. - Aprobar la lista de admitidos y excluidos para la plaza que incluye dicha convocatoria de concurso-oposición.

Segundo. - Señalar que en el Tablón de Edictos de esta Corporación se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

Tercero. - Hacer públicas dichas listas de aspirantes admitidos y excluidos en la forma que se indica en hoja anexa.

Cuarto. - Hacer pública, asimismo, la composición del Tribunal que calificará dicha prueba selectiva, el cual estará constituido en la forma que sigue:

- Presidente: Titular: D. Vicente Orden Vígara. Suplente: Don Marcos Reoyo Cuesta.

- Vocal en representación de la Junta de Castilla y León: Titular: Dña. Begoña Escolar Ureta. Suplente: Dña. Paula Martínez Rodríguez.

- Vocal en representación de la Junta de Personal: Titular: Dña. Adela Ortiz Fernández. Suplente: D. Juan Carlos Poza Ortega.

- Vocal Técnico o experto designado por la Presidencia de la Corporación: Titular: D. César Rico Ruiz. Suplente: Dña. Ana Patricia Frings Herrera.

- Secretario: Titular: D. José María Manero Frías. Suplente: D. Luis Arturo García Arias.

Quinto. - Fecha de la celebración de las pruebas selectivas:
- Día: 20 de junio de 1994.

Sexto. - Hora: 9 de la mañana.

Séptimo. - Lugar: Palacio Provincial.

Octavo. - Sesiones previsibles del Tribunal a efectos de "asistencias": 4.

La publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Burgos, 30 de mayo de 1994. — El Presidente: Vicente Orden Vígara. — El Secretario General en funciones: José María Manero Frías.

* * *

Don José María Manero Frías, Licenciado en Derecho, Secretario General en funciones de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

CERTIFICO: Que a la vista de los antecedentes que obran en el expediente de su razón y a los efectos de dar cumplimiento a la Base Quinta de la Convocatoria unitaria para la provisión en propiedad de las plazas de funcionarios y puestos de trabajo de personal laboral fijo correspondientes al turno de nuevo ingreso que incluye la Oferta Pública de Empleo de la Diputación Provincial de Burgos para 1994, resulta que, por Resolución de la Presidencia de fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro se aprobó la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de la convocatoria para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de Coordinador/a de

Asistentes Sociales de los C.E.A.S. de la provincia la cual queda transcrita fehacientemente a los efectos oportunos:

1. - ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. - Maestu Ruiz, Emma.

2. - Martínez Lorenci, María Dolores.

Dicha admisión queda condicionada a que las aspirantes reúnan las condiciones y requisitos que señala la Convocatoria.

2. - ASPIRANTES EXCLUIDOS:

1. - López Benito, María Soledad, por no acreditar la posesión del permiso de conducir de la clase B-1, requisito exigido en la Convocatoria.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, visada y sellada en Burgos, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — V.º B.º El Presidente, Vicente Orden Vígara.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario en funciones de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 177. - En la ciudad de Burgos, a 25 de marzo de 1994. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por el Ilmo. señor Magistrado D. Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. - En el rollo de apelación número 16 de 1994, dimanante de juicio verbal número 476 de 1992, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 30 de julio de 1993, han comparecido, de una parte, como demandado-apelante D. Antonio Llano Gallo, mayor de edad y vecino de Bilbao, habiendo designado para oír notificaciones en esta ciudad, el domicilio del Procurador D. José-María Manero de Pereda y defendido por el Letrado D. Fernando Olano Moliner, como demandante-apelado D. Guillermo Alcalde Tajadura, mayor de edad y vecino de Las Quintanillas (Burgos), habiendo designado para oír notificaciones en esta ciudad, el domicilio de la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el Letrado D. Cipriano Pampliega García; no han comparecido los demandados-apelados D. Francisco Lifante Alcaraz (en ignorado paradero) y herederos de D. Jesús Barbero García, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Desestimar el recurso y confirmar íntegramente la sentencia recurrida, sustituyendo al condenado D. Jesús Barbero García por sus herederos, imponiendo a la parte demandada-apelante las costas causadas en esta apelación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo. - Aller Casas, rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado D. Manuel Aller Casas, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. - Hesse Gil, rubricado.

Para que conste y sirva de notificación personal a los demandados incomparecidos en esta instancia, herederos de don Jesús Barbero García y D. Francisco Lifante Alcaraz, expido y

firmo el presente en Burgos, a 10 de mayo de 1994. - El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

3835.-7.980

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 225. - En la ciudad de Burgos, a 18 de abril de 1994. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarelos y D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados; siendo Ponente D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia. - En el rollo de apelación número 470 de 1993, dimanante de menor cuantía número 74/91, sobre división de cosa común, del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 21 de julio de 1993, han comparecido, como demandantes-apelantes doña Dolores Santamaría García, doña Milagros Santamaría García, doña Felisa Santamaría García, doña Pilar y doña Socorro Santamaría García, representadas por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner y bajo la dirección letrada de D. José María Codón Herrera; como demandado-apelado don Daniel García López, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y bajo la dirección letrada de don Joaquín Sáez Fernández; no han comparecido los demandados-apelados doña Amalia García López y D. Celso García López, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Dolores, doña Milagros, doña Felisa, doña Pilar y doña Socorro Santamaría García, contra la sentencia dictada el 21 de julio de 1993 por la Ilma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Burgos, en los autos de juicio de menor cuantía número 74/91, y, en consecuencia, confirmar en su integridad la citada resolución, con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte actora. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, si no se interesa notificación personal dentro del quinto día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarelos, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado que la pronuncia D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. - Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Para que conste y sirva de notificación personal a los demandados incomparecidos en esta instancia doña Amalia y don Celso García López, expido y firmo el presente en Burgos, a 3 de mayo de 1994. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana. 3836.-9.120

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 164/1993, promovido por Ramón Retuerto Castrillo, contra José Luis González Torres, en reclamación de 358.951 pesetas, se ha acordado por providencia de fecha 5 de mayo de 1994, prac-

ticar embargo de bienes del demandado José Luis González Torres, cuyo domicilio actual se desconoce, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes en la Secretaría del Juzgado con esta fecha sobre los siguientes:

1. - Derechos hereditarios del demandado en la herencia de sus padres, concretamente sobre los derechos de propiedad de la vivienda en Burgos, calle San Bruno, número 49-9.º M y fincas rústicas en Pineda de la Sierra, parcelas 166, 600, 241, 89, 263, 367, 406, 522 y 526, dado su ignorado paradero.

Y se expide el presente a fin de notificar dicha diligencia al demandado en ignorado paradero, a todos los efectos, publicándose en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Burgos, a 5 de mayo de 1994. - El Secretario (ilegible).

3838.-3.000

La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Hago saber: Que en el divorcio número 182/1994, instado por Salvadora López Herrán, contra Mohamed Slimani, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a dicho demandado, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en legal forma mediante Abogado o Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a 4 de mayo de 1994. - La Secretaría (ilegible).

3839.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Tomasa Montes Martínez, bajo el número 60/1994, y a instancia de D. Desiderio Montes Martínez, hermano de doble vínculo de la causante, doña Tomasa Montes Martínez, nacida en Ciruelos de Cervera (Burgos), el 22 de mayo de 1919 y fallecida el 22 de mayo de 1992, en Burgos, en estado de soltera, sin descendientes conocidos y habiéndola premuerto sus padres.

Por el promotor del presente expediente, D. Desiderio Montes Martínez, se solicita sean declarados herederos abintestato de doña Tomasa, su hermano de doble vínculo, el solicitante don Desiderio Montes Martínez, que heredará por estirpes y sus sobrinas doña Valeriana y María Visitación Martín Montes, en representación de su madre premuerta doña Salustiana Montes Martínez y doña Lucía y doña María Dolores Martínez Montes, en representación de su madre premuerta doña María Amparo Montes Martínez, hermana también de la causante, heredando referidas sobrinas por estirpes.

No habiendo otorgado disposición testamentaria alguna doña Tomasa Montes Martínez, por el presente se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento, en otro caso, de parales el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el tablón de anuncios de este Juzgado, del Ayuntamiento de Burgos y en el Juzgado de Paz de Ciruelos de Cervera, expido y firmo el presente en Burgos, a 25 de abril de 1994. - La Secretaría (ilegible).

3808.-6.650

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 318/93, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 27 de abril de 1994. El Ilmo. señor D. Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Jefe del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso y dirigida por el Letrado D. Fernando Dancausa Treviño, contra Vía, Vídeo Imagen Asociación, S. A., José Antonio Monje Martín, Rosa María Fernández Herranz, Miguel Angel Rodríguez Rodríguez y Claudia Tarozzi Sirola, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Vía, Vídeo Imagen Asociación, S. A., José Antonio Monje Martín, Rosa María Fernández Herranz, Miguel Angel Rodríguez Rodríguez y Claudia Tarozzi Sirola, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 1.400.000 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero y declarados en rebeldía.

Dado en Burgos, a 2 de mayo de 1994. - El Secretario (ilegible).

3840.-8.360

El Secretario del Juzgado de primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 32/1994, promovido por el Banco de Castilla, S. A., contra Aceros Terminados, S. A. y Alejandro Vicario Pérez, en reclamación de 6.420.738 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Aceros Terminados, Sociedad Anónima y Alejandro Vicario Pérez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de los bienes que a continuación se describen:

a) Como propiedad de Alejandro Vicario Pérez y Ursula Pahl Hoffman:

1. - Vivienda sita en Avda. del Cid, número 4, de Burgos, finca número 15.232, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1.

2. - Sobrante del juicio ejecutivo número 15/94, del Juzgado número siete, de esta ciudad.

3. - Sobrante del juicio ejecutivo número 26/94, del Juzgado número nueve, de esta ciudad.

b) Como propiedad de Aceros Terminados, S. A.:

1. - Finca sita en Villalbilla de Burgos, al sitio de Los Berezos, finca número 1.716, tomo 3.578, libro 21, folio 33, del Registro de la Propiedad número dos.

2. - Sobrante del juicio ejecutivo del Juzgado de Primera Instancia número nueve, de esta ciudad, sin previo requerimien-

to de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 2 de mayo de 1994. - El Secretario (ilegible).

3842.-4.180

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Don Roger Redondo Argüelles, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 186/94, promovido a instancia de D. José Luis Serrano González, doña Felicitas López Gallo, D. Teófilo Serrano González, doña Teresa de Jesús Martínez Pereda, D. Nicolás Serrano González y doña Raquel Rey González, representados por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente forma:

«Urbana. - Finca al pago de «Rivalamora», hoy calle de Cortes, número 19, de esta ciudad de Burgos. Tiene una superficie aproximada de 949 m.². Y linda: Al norte, con calle arroyo de San Ginés; al sur, calle de Cortes; al este, con herederos de D. José Ruiz Para, y al oeste, con finca de D. Pablo González Gutiérrez».

Por resolución del día de la fecha se ha acordado citar por medio de edictos a todas las personas ignoradas a las que pudiera afectar el presente expediente, con el fin de que puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Burgos, a 28 de abril de 1994. - El Magistrado Juez, Roger Redondo Argüelles. - El Secretario (ilegible).

3841.-4.560

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Ilmo. señor D. José Luis Morales Ruiz, Juez accidental de Instrucción número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 51/94, sobre hurto, atribuido a Abdellah Benmoussa, por la presente se cita al denunciado Yukio Kumamoto, con pasaporte MN5303823, nacido en Japón, el 26-7-69, hijo de Teruo y Nakako, y con domicilio en Minamikasai Edogawaku, 6-17-15-710, para que comparezca ante este Juzgado, sito en calle República Argentina, número 7-1.º, de esta ciudad, el próximo día 27 de junio de 1994, a las 10,50 horas de la mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas como denunciante, haciéndole saber que puede comparecer al juicio asistido de Abogado, con las pruebas que tenga y que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, podrá ser multado hasta 100 pesetas y que en el supuesto de residir fuera de este término municipal no tendrá obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juez de Instrucción escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere y que su ausencia no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Miranda de Ebro, 24 de mayo de 1994. - El Juez de Instrucción, José Luis Morales Ruiz.

4396.-3.800

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio verbal número 265/93, seguido en este Juzgado, a instancia de la Compañía Mercantil «Ondar, Sociedad Anónima» (ONDARSA), con domicilio social en Vitoria, calle Osinaguea, número 11, contra la empresa Transportes Moeyes, en la persona de su legal representante, con domicilio social en Amsterdam (Holanda), Dorpsstraat, 125, 1689 ET Zwaag; contra el conductor del mismo D. Jacob A. Cramer, con domicilio en Amsterdam (Holanda), 1825 Gaffelstrant, así como contra la Compañía Aseguradora «Sun Alliance», en la persona de su legal representante, con domicilio social en España, calle Tuset, número 20-24 (Barcelona), sobre reclamación de cantidad y se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

«Sentencia. - En Aranda de Duero, a 11 de abril de 1994. Doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 265/93, promovidos a instancia de la Compañía Mercantil «Ondar, S. A.» (ONDARSA), con domicilio social en Vitoria, calle Osinaguea, número 11, representada por el Procurador de los Tribunales don Alfredo Rodríguez Bueno y defendida por el Letrado don Alvaro Ontoso Terradillo, contra la empresa de Transporte Moeyes, en la persona de su legal representante propietaria del vehículo Daf, 95, matrícula VH-03-TK, con domicilio social en Amsterdam (Holanda), Dorpsstraat, 125, 1689 ET Zwaag; contra el conductor del mismo D. Jacob A. Cramer, con domicilio en Amsterdam (Holanda), 1825 Caffelstrant, así como contra la Compañía Aseguradora «Sun Alliance», en la persona de su legal representante, con domicilio social en España, calle Tuset, números 20-24 (Barcelona), declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos; y en los que aparecen y son de aplicación los siguientes; y...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Alfredo Rodríguez Bueno, en nombre y representación de «Ondar, S. A.» (ONDARSA), contra la empresa de Transportes Moeyes, contra D. Jacob A. Cremer y contra la Compañía Aseguradora «Sun Alliance», debo absolver y absuelvo a los demandados de las peticiones contenidas en el suplico de la misma, condenando al pago de las costas causadas en el presente procedimiento a la parte actora.

Notifíquese a las partes que la presente resolución no es firme y que contra ella en este Juzgado y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación hecha en legal forma.

Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y expídase testimonio de la misma para su unión a los autos de referencia. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado. - María del Mar Cabrejas Guijarro. - Rubricado».

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito si fuere necesario.

Diligencia. - Seguidamente, la extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día de la fecha se fija el presente edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, la empresa de Transportes Moeyes, en la persona de su legal representante, a D. Jacob A. Cramer y a la Compañía Aseguradora «Sun Alliance», en la persona de su legal representante, expido y firmo la presente en Aranda de Duero, a 4 de mayo de 1994. - El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

3815.-9.500

BRIVIESCA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción***Cédula de notificación*

Doña María Paz Barbero Alarcia, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Certifica y da fe: Que en autos de juicio declarativo de cognición número 153/93, aparecen los particulares siguientes:

Sentencia. - En la ciudad de Briviesca, a 15 de abril de 1994. Vistos por doña María Jesús Martín Álvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido, los presentes autos de instancia de doña Edibia Martínez González y doña Pilar Pedraza Parres, representadas por la Procuradora doña María Teresa Dobarco Charles y asistidas por el Letrado D. Alfonso Codón Herrera, contra D. Armando Pérez Rodríguez, representado por el Procurador D. Teodoro Moreno Gutiérrez y asistido por el Letrado D. José Ignacio Busto Riaño, y contra D. Roberto Alonso Díez y D. Adolfo Ramos, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que rechazando las excepciones planteadas y entrando a conocer sobre el fondo del asunto, desestimando la demanda presentada por la Procuradora señora Dobarco Charles, en representación de doña Edibia Martínez González y doña Pilar Pedraza Parres, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos contenidos en la misma, imponiendo a la parte actora el pago de las costas del procedimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días de la notificación a las partes ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, Sección Tercera.

Así, por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, D. Roberto Alonso Díez y D. Adolfo Ramos, se expide la presente en Briviesca, a 28 de abril de 1994. - El Juez (ilegible). - La Secretaria, María Paz Barbero Alarcia.

3817.-6.840

SALAS DE LOS INFANTES**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

Don Javier R. Díez Moro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes.

Hace saber: Que en este Juzgado al número 90/93, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Castilla, Sociedad Anónima, contra D. José Luis Rica Cámara y doña Concepción Cámara Aparicio, sobre reclamación de cantidad, en los que en resolución dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento, como de la propiedad de la parte demandada, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de junio de 1994, a las 12,00 horas, por el tipo de la tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 21 de julio, a las 12,00 horas, con rebaja del 25% del tipo de la tasación.

Y en tercera subasta, si no hubo postores en la segunda, el día 22 de septiembre, a las 12,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 por 100 del tipo de licitación o en el establecimiento destinado al efecto.

Para tomar parte en la tercera, la cantidad a consignar será del 20 por 100 del tipo de licitación para la segunda subasta.

3.º Que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en sobre cerrado, consignando previamente el depósito establecido.

4.º El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, sólo si el mejor postor resultare ser el ejecutante.

5.º Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Los títulos de propiedad no han sido suplidos previamente al anuncio de las subastas.

7.º Que asimismo están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de subastaa y su precio de tasación son los siguientes:

1. - Que al tomo 383 del archivo, libro 7, de Huerta de Rey, folios 28 y 29, aparecen las inscripciones 1.ª y 4.ª de la finca número 963, que se describe así:

Urbana. - Casa en el casco de Huerta de Rey, en la calle Arias de Miranda, número 41, con patio y era en la parte posterior. Linda: Derecha entrando, con otra de Arturo Rica; izquierda, el mismo; fondo, arroyo Salcejo.

Título. - En cuanto a tres cuartas partes por compra a doña Joseja, doña Antonia y doña Carmen Rica Cámara, en escritura otorgada el 1.º de abril de 1962, ante el Notario de Burgos don Ursino Vitoria Burgoa.

En cuanto a la cuarta parte restante por compra a su hermano D. Arsenio Rica Cámara, en escritura otorgada el 2 de diciembre de 1978 ante la Notaría de esta ciudad, doña Paula de Peralta Otega. Precio de tasación: 1.916.900 pesetas.

2. - Que a los folios 31 y 32 del mismo tomo y libro aparecen las inscripciones 1.ª y 4.ª de la finca número 964 que se describe así:

Urbana. - Casa en el casco de Huerta de Rey, en la calle Arias de Miranda, número 43, con patio y era en la parte posterior. Linda: Derecha entrando, con Nicolás Hernando; izquierda, Arturo Rica y hermanos; fondo, arroyo Salcejo; linda también al oeste, con solares de Arturo Rica. Precio de tasación: 1.543.600 pesetas.

Título. - El mismo de la finca anterior.

3. - Que a los folios 37 y 38 vuelto del mismo tomo y libro aparecen las inscripciones 1.ª y 5.ª de la finca número 966 que se describe así:

Urbana. - Corralón en la carretera de Aranda a Salas de los Infantes. Linda: Derecha entrando, con casa de Arturo Rica y hermanos; izquierda, al sur, con casa de Eliseo Navazo; fondo, arroyo Salcejo. Precio de tasación: 235.000 pesetas.

4. - Que al folio 133 del tomo 445 del archivo, libro 16, de Huerta de Rey, aparece la inscripción 1.ª de la finca número 2.122 que se describe así:

Urbana. - Patio y era en la parte posterior del edificio en la calle Arias de Miranda, número 39 del casco de Huerta de Rey. Linda: Fondo u oeste, arroyo Salcejo; derecha o norte, con Arturo Rica; izquierda o sur, corralón de Arturo Rica; frente, finca de la que se segrega y entrada. Precio de tasación: 321.400 pesetas.

Título. - Escritura de segregación y venta otorgada el 2 de diciembre de 1978, ante la Notaría de esta ciudad, doña Paula de Peralta Ortega.

5. - Que al folio 136 del tomo 445 del archivo, libro 16, de Huerta de Rey, aparece la inscripción 1.^a de la finca número 2.123 que se describe así:

Urbana. - Planta baja del edificio sito en el casco de Huerta de Rey, calle Arias de Miranda, número 39, destinada a usos comerciales. Ocupa toda la superficie de la planta baja con una extensión de ciento nueve metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, escalera de subida a la planta primera y urbana de Arturo Rica; izquierda, corralón de Arturo Rica; fondo, patio o era de Arturo, Salvador y José-Luis Rica Cámara, y frente, calle de situación. Su cuota es del setenta y cinco por ciento en el valor total del edificio del que forma parte. Es la finca número uno de la finca número 965, al folio 35 vuelto del tomo 383. Precio de tasación: 500.000 pesetas.

Título. - El mismo de la finca anterior.

La participación de D. José-Luis Rica Cámara en cada una de las fincas descritas es de una tercera parte indivisa, con carácter ganancial con su esposa doña Concepción Cámara Aparicio en una doceava parte y privativa en tres doceavas partes, respecto de las cuatro primeras fincas y con carácter privativo respecto de la quinta y dichas participaciones se encuentran libres de cargas y gravámenes.

Una tercera parte indivisa en cada una de las cinco fincas anteriormente descritas correspondiente a D. Salvador Rica Cámara aparece gravada con diversas anotaciones de embargo.

La tercera parte indivisa restante aparece inscrita, libre de cargas, a favor de D. Arturo Rica Cámara.

Dado en Salas de los Infantes, a 24 de mayo de 1994. - El Juez, Javier R. Díez Moro. - La Secretaria (ilegible).

4401.-22.990

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Santos Puga Gómez, Juez de Primera Instancia sustituto de Villarcayo y su partido.

Hace público: Que por auto de fecha 29 de abril de 1994, dictado en el expediente de suspensión de pagos de Construcciones Metálicas Halbar, S. L., se ha sobreseído dicho expediente por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 13, párrafo 4.º, in fine, de la Ley reguladora de la suspensión de pagos de 26 de julio de 1922 y cuyo acuerdo fue tomado en la Junta General de Acreedores que tuvo lugar el día 20 de abril de 1994, habiéndose acordado comunicarlo a los Juzgados donde hubiere juicios pendientes, los de este Juzgado y a los que se participó la solicitud inicial a los Registros Mercantil y de la Propiedad en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico.

Dado en Villarcayo, a 29 de abril de 1994. - El Juez, Santos Puga Gómez. - La Secretaria (ilegible).

3816.-3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

En la ejecución número 97/94, seguida a instancia de don Julián Sánchez Fernández y ocho más, contra Fundibur, S. L., ha sido dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. - Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra Fundibur, S. L., por la suma de 4.288.039 pesetas de principal y de 429.000 pesetas legal calculadas para intereses y costas, y sin necesidad de requerimiento previo, se

decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al agente judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba; en caso de incumplimiento no justificado imponer al apremiado la multa que corresponda.

Notifíquese este auto al ejecutante, así como al ejecutado con entrega de copia de esta resolución. Dése traslado del escrito de ejecución al Fondo de Garantía Salarial, así como del auto, para que en el plazo de quince días manifieste lo que en ferecho le convenga.

Póngase en conocimiento a los representantes de los trabajadores de la empresa de esta ejecución, en su caso, a los efectos de comparecer en el procedimiento si lo consideran oportuno.

Así lo acuerdo, mando y firmo. - Doy fe. - Firmado: Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez. - Carmen Gay Vitoria, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Fundibur, S. L., la cual se encuentra desaparecida, y su domicilio fue en carretera Villalbilla, Km. 6, de Burgos, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, lo expido en dicha ciudad, a 5 de mayo de 1994. - La Secretaria (ilegible).

3741.-5.320

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de citación

En autos número 424/94, seguidos por Pilar Hernando Domínguez, contra Fernando Reguero Ferreiro y otros, sobre despido, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Fernando Reguero Ferreiro, para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo, 12-A), el día 8 de junio de 1994, a las 11,20 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Fernando Reguero Ferreiro en Burgos, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 17 de mayo de 1994. El Secretario (ilegible).

4191.-3.420

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 680/1994, a instancia de Líder Piel, S. A., resl. 24-2-94, Ayto. Burgos, desest. rec. reposición c/acuerdo 22-7-93, declarando en ruina edificio calle Santander, número 5, expediente 931-92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley

de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de mayo de 1994. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3746.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 679/1994, a instancia de Julia Riaño Tabliaga, resolución 22-2-94, Sub. Gral. Recursos, desest. rec.alzada c/resolución 4-11-92, Dirección Provincial Trabajo, Burgos, dictada acta liquidación 99-92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de mayo de 1994. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3747.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 678/1994, a instancia de Julia Riaño Tabliaga, resolución 22-2-94, Sub. Gral. Recursos, desest. rec.alzada c/resolución 4-11-92, Dirección Provincial Trabajo, Burgos, dictada acta infracción 122-92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de mayo de 1994. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3748.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 682/1994, a instancia de Colegio Oficial Arquitectos Castilla y León Este, Burgos, desest. silen. admitivo. Ayuntamiento Melgar de Fernamental, pago honorarios Arquitecto señor Martín Carrero, redacción proyecto ejecución foso Plaza del Corro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de mayo de 1994. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3749.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 374/1994, a instancia de Inmuebles Urbanos Iursa, Sociedad Limitada, resls. 10-1-94 y 7-7-93, Dir. Gral. Patrimonio Junta Castilla-León, desest. recs. reposición yalzada c/rsl. 30-3-93, Com. Terr. Patrimonio, Burgos, recurso que ha sido acu-

mulado al que se sigue en este mismo órgano judicial al número 1.352 de 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de mayo de 1994. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3857.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 684/1994, a instancia de Conrado Sanz Blanco, resolución 8-4-93, señor Tte. Gral. JEME, desest. rec. alzada c/resl. Direc. Gestión Personal, modificación antigüedad y efectividad empleo Capitán Complemento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de mayo de 1994. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3858.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 428/1994, a instancia de Ana Marta Calvo Muro, María Rosario Reoyo Ruiz y María Eulalia López del Valle, resoluciones 11-1-94, Consej. Presidencia Junta Castilla y León, desestimando abono diferencias retributivas complementarias por integración.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de mayo de 1994. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3859.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 645/1994, a instancia de Promotora Pam, S. A., Decreto Alcaldía Burgos 14-2-94, desest. rec. reposición c/liquidaciones Impuesto Actividades Económicas 176.307 y 170.137.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de mayo de 1994. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3860.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 668/1994, a instancia de Rumoa, S. A., desest. silencio admitivo. rec. repos. c/acuerdo 3-5-93, Ayto. Burgos, liquidación 15% aprov. urbanísticos construcción viviendas calle Villalón, 6 y 8.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de mayo de 1994. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

3864.-3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Delegación Territorial de Burgos

Don Emilio Izquierdo Jiménez, Jefe del Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que por el Excmo. señor Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, se ha dictado resolución de fecha 6 de abril de 1994, por la cual se ha declarado como agua mineral natural la procedente del manantial denominado «Santolín», sito en el término municipal de Quintanaurria, de la provincia de Burgos.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.4 del vigente Reglamento General para el régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Burgos, a 3 de mayo de 1994. – El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

4120.-3.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Doña Begoña Izquierdo Riveras, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos.

Hace saber: Que habiendo sido notificados los créditos perseguidos en procedimiento de apremio seguido por la Unidad de Recaudación a su cargo, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de enero de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, pertenecientes a la sociedad Construcciones Uribe, S. A., con C. I. F. A-09027426.

Deudas del expediente ejecutivo número A-09027426CON:

Actos juríd. docum., 1989, 459.038 pesetas.

Costas presupuestadas, 50.000 pesetas.

Total deuda: 509.038 pesetas.

Bienes que se declaran embargados:

Propietario: Construcciones Uribe, S. A.

Urbana. – Local comercial garaje en la planta de sótano número 6 del edificio en la calle Vitoria, s/n., folio 164, tomo 3.393 extensa. Con una superficie construida incluida la parte

proporcional de pasillos de maniobra de 24,93 m.², que linda: Frente, finca número 7 de régimen; fondo, finca número 5 de régimen; derecha, pasillo de maniobra; izquierda, subsuelo de calle Pedro Alfaro. Cuota-valor: 0,2850%. Finca que figura con el número 22.680 en el Registro de la Propiedad número tres de Burgos.

Doscientos veintidós. – Urbana: Local comercial situado en la planta baja de calle Pisones, destinado a cuarto de transformadores para suministro de energía eléctrica del edificio en esta ciudad en calle Madrid, compuesto de cuatro portales, con cinco núcleos de comunicación vertical, numerados con las letras B-1, B-2, B-3, B-4 y B-5, con acceso a los mismos desde la calle Pisones. Con una superficie construida de 22,31 m.². Linda: norte, finca número 107; al sur, servicios comunes; al este, calle Pisones, y al oeste, servicios comunes y finca número 107. Cuota-valor: 0.0015%. Tomo 3.649, folio 133, finca número 16.464.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, se notifica el presente embargo y se advierte que puede designarse Perito que intervenga en la tasación.

Recursos: De reposición en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económico-administrativa; en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, sin que puedan simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 3 de mayo de 1994. – La Jefe de la Unidad de Recaudación, Begoña Izquierdo Riveras.

3875.-8.740

Doña Begoña Izquierdo Riveras, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos.

Hace saber: Que habiendo sido notificados los créditos perseguidos en procedimiento de apremio seguido por la Unidad de Recaudación a su cargo, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de diciembre de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, pertenecientes a la sociedad Construcciones Magar, S. A., con C. I. F. A-09081217.

Deudas del expediente ejecutivo número A-09081217CON:

I. R. P. F. otras liq. Admón., 1989, 119.087 pesetas.

I. R. P. F. otras liq. Admón., 1989, 112.406 pesetas.

Intereses de demora, 1991, 11.128 pesetas.

I. V. A. paralela Ingr., 1991, 150.629 pesetas.

Sanción tributaria, 1990, 30.000 pesetas.

Actos juríd. documt., 1989, 95.996 pesetas.

Actos juríd. documt., 1991, 93.535 pesetas.

Actos juríd. documt., 1991, 16.535 pesetas.

Costas presupuestadas, 100.000 pesetas.

Total deuda: 728.899 pesetas.

Bienes que se declaran embargados:

Propietario: Construcciones Magar, S. A.

Urbana. – Parcela de terreno en el sitio de La Horca, término de Renuncio, con una superficie de cincuenta y ocho metros cuadrados aproximadamente. Linda: norte, Angel Martínez; sur, camino; este, parcela 7, y oeste, parcela 9. Sobre la parcelación se ha edificado una bodega-merendero, teniendo la siguiente descripción: Obra nueva,

bodega-merendero, en Renuncio, al pago de La Horca, señalada con el número 8, con un terreno anejo en su lado sur. Se compone de: Planta baja con una superficie construida de 31,72 metros cuadrados y útil 26,15 metros cuadrados, en la que se ubica el vestíbulo, salón-merendero, aseo, despensa y escalera de acceso al sótano que es diáfana, destinada a bodega, que ocupa una superficie construida de 13,57 metros cuadrados, aproximadamente. El conjunto tiene la misma superficie y linderos que lo reseñado anteriormente en la parcela segregada. Tomo 3.609, libro 22, finca número 1.866.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, se notifica el presente embargo y se advierte que puede designarse Perito que intervenga en la tasación.

Recursos: De reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económico-administrativa; en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, sin que puedan simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 3 de mayo de 1994. - La Jefe de la Unidad de Recaudación, Begoña Izquierdo Riveras.

3874.-12.160

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS

Instrucciones de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, respecto del horario laboral del 12 de junio de 1994

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 421/1991, de 5 de abril (B. O. E., 6), por el que se dictan normas reguladoras de los procesos electorales, esta Dirección Provincial, previo acuerdo con el Gobernador Civil de la provincia, adopta las disposiciones convenientes respecto del horario laboral del día 12 de junio de 1994, y los permisos retribuidos correspondientes a los trabajadores que no disfruten en dicho día del descanso semanal, siguiendo los siguientes criterios:

1) Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores (artículo 14.1 del Real Decreto 421/1991, de 5 de abril).

a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas:

No tendrán derecho a permiso retribuido.

b) Trabajadores cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.

d) Trabajadores cuyo horario coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

Los trabajadores cuya prestación de trabajo deba realizarse el día 12 de junio de 1994 lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se derive la dificultad para ejercer el derecho de sufragio, dicho día tendrán derecho a que se sustituya el permiso anterior por un permiso de idéntica natura-

leza destinado a formular personalmente la solicitud de la certificación acreditativa de su inscripción en el Censo que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 6/1992, de 2 de noviembre. La duración del permiso, a disfrutar dentro del período comprendido entre el 19 de abril y el 2 de junio de 1994, se calculará en función de los criterios anteriormente señalados de acuerdo con los horarios de apertura de las Oficinas de Correos.

En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial realizasen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponderá al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

2) Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores y Apoderados (artículo 14.2 y 3 del Real Decreto 421/1991, de 5 de abril).

Los Presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de Apoderados, el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

3) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 421/1991 y desarrollados en los anteriores apartados no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo, como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

Burgos, 13 de mayo de 1994. - El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Aibar Bernad.

GOBIERNO CIVIL DE TARRAGONA

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado, número 285, de 27-11-92), se cita y emplaza a:

Don Joaquín A. Salazar Angulo.

Calle Los Angeles, M-18, V-18.

Localidad: Miranda de Ebro (Burgos).

Provincia: Burgos.

Para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil de Tarragona, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la resolución sancionadora del expediente que más abajo se detalla, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente número: 1.385/93.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Hospitalet Infant.

Artículo infringido: 25.1 L. O. 1/92.

Tarragona, 28 de abril de 1994. - El Gobernador Civil, Ramón Sánchez Ramón.

3876.-3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncios de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 29 de abril de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Jesús Alonso de la Rosa y su esposa doña Amparo Talavera Lorente, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 6 de julio de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 -en cuanto les sea de aplicación- y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 2.622, folio 112, finca 9.470. Urbana: Vivienda «A» centro izquierda del piso tercero del portal número 2, número 58 de la parcelación del edificio en esta ciudad, compuesto de cuatro bloques o casas, señaladas con los números 1, 2, 3 y 4, emplazado en la Avenida de Eladio Perlado. Con una superficie aproximada de 67,42 m.º. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y pasillo. Linda: frente oeste, vestíbulo de escalera, hueco de ascensor y patio de luces; fondo, patio posterior a pabellón; derecha entrando, vivienda izquierda de la planta del portal número 3; izquierda, vivienda izquierda del portal número 2. Se le asigna una cuota de participación por razón de comunidad de 0,45%.

Tipo de licitación: Siete millones doscientas noventa mil ochocientos setenta y dos pesetas (7.290.872 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre

aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor del Banco Hispano Americano, por importe de 1.909.128 pesetas, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. - Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 20 de mayo de 1994. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4192.-21.660

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 6 de abril de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Eusebio Hinojal Citores, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 4 de julio de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 -en cuanto les sea de aplicación- y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote primero:

Tomo 1.441, folio 167, finca 10.208. Rústica: Cereal seco número 667 del plano oficial, en término de Padilla de Abajo (Burgos), al sitio de «Landeruelo», de dos hectáreas, ochenta y nueve áreas y sesenta centiáreas. Linda: Al norte, con Julio Padilla (f. 669); sur, con camino Los Arenales; este, con arroyo, y oeste, con linde y Restituto Barón (f. 666).

Tomo 1.463, folio 230, finca 12.517. Rústica: Majuelo excluido de concentración, en término de Padilla de Abajo (Burgos), a «Carre La Menor», de veintiocho áreas. Linda: norte y oeste, Lucio Escribano; sur y este, Cástulo García.

Tomo 1.463, folio 231, finca 12.518. Urbana: Bodega en Padilla de Abajo (Burgos), a «El Campillo», que mide aproximadamente unos 60 m.². Linda: Derecha entrando, camino Torrecilla; izquierda, bodega de Francisco Pedrosa; espalda, campillo, y al frente, camino de Grijalba.

Tomo 1.463, folio 227, finca 12.516. Urbana: Casa en Padilla de Abajo (Burgos), calle de La Cruz, número 7, con corral. Mide la casa 108 m.² y el corral 186 m.², que hace un total de 294 m.². Linda: Derecha entrando, Alejandro Robledo; izquierda, Nieves Guerrero García; fondo, calle, y al frente, la de su situación.

De estas fincas se subasta una onceava parte indivisa.

Tipo de licitación: Doscientas sesenta y cinco mil pesetas (265.000 pesetas).

Lote segundo:

Tomo 1.445, folio 41, finca 14.372. Rústica: Cereal seco en Villasandino (Burgos), 47 del plano, de una hectárea, cuarenta y siete áreas y veinte centiáreas, al sitio de «Arenales de San Pedro». Linda: norte, camino; sur, camino; este, vía pecuaria, y oeste, Semproniana Alvarez.

Tomo 1.547, folio 32, finca 16.273. Rústica: Majuelo excluido de concentración en término de Villasandino (Burgos), al sitio de «Los Arenales de San Pedro», de veintiocho áreas. Linda: norte, Lucio Escribano; sur y este, Cástulo García, y oeste, Lucio Escribano.

Tomo 1.547, folio 33, finca 16.274. Rústica: Huerta en Villasandino (Burgos), excluida de concentración a «Los Arenales de San Pedro», de cincuenta y seis áreas, cincuenta centiáreas. Linda: al norte, Benjamín Linares; sur, reparte; este, Cástulo García, y oeste, herederos de Indalecio González.

Tomo 1.450, folio 181, finca 15.762. Rústica. Cereal seco en Villasandino (Burgos), número 1.502 del plano, al sitio de «Carrepadilla». Linda: al norte, con camino y arroyo; sur, con Salvador Manso (f. 1.504) y masa común (f. 1.505); este, con José Luis Díez (f. 1.503) y arroyo, y oeste, con arroyos. Superficie: dos hectáreas, veintisiete áreas y cuarenta centiáreas.

De estas fincas se subasta una onceava parte indivisa.

Tipo de licitación: Setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivan.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

Advertencias. - Al deudor, a su cónyuge, a D. José María, doña Felisa, doña Paula, D. Fernando, D. Benito, doña María Ascensión, D. Macario, D. Juan, D. Vidal y doña Guadalupe Hinojal Citores, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 11 de abril de 1994. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

3119.-28.120

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09020 de Miranda de Ebro (Burgos)

Subasta de bienes inmuebles

El Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio números 88/7 y 88/180, que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra D. Florencio Simón Escobillas, por débitos a la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 16-11-93, la subasta de los siguientes bienes propiedad de D. Florencio Simón Escobillas,

procedase a la celebración de la citada subasta el día 4 de julio de 1994, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Vitoria número 16, de Burgos, siendo el tipo para la subasta de los inmuebles, en primera licitación, el indicado al final de la descripción de cada inmueble, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 1517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. 256, de 25 de octubre de 1991), y en los artículos 153 y siguientes de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 que lo desarrolla (B.O.E. 91, de 15 de abril de 1992).

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de la providencia anterior se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Vivienda derecha desde el rellano de la escalera de la segunda planta de la casa número 67 de la calle Arenal, de Miranda de Ebro. Mide ciento cuarenta metros cuadrados de superficie construida, siendo su superficie útil de ciento doce metros y ochenta y siete decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, cocina, cuatro dormitorios, salón-comedor, cuarto de baño y aseo. Inscrita con el número 28.702, en el folio 226 del tomo 1.143, inscripción 1.ª.

Segundo: El tipo de subasta para la primera licitación es de 15.529.433 pesetas, siendo la postura mínima admisible.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de la subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial; si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Cuarto: Que conforme establecen los artículos 138.2 y 146.1 del Real Decreto 1517/1991, ya citado, desde este anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto al pliego, el importe del depósito de garantía.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Sexto: Que el acto se dará por terminado cuando con el importe del de los bienes inmuebles adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

Séptimo: Que de no ser adjudicados todos los bienes inmuebles en la primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose las proposiciones que igualen o superen el nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación constituir depósito del 25% del nuevo tipo.

Octavo: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose éstos en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva sita en la calle Condado de Treviño 29, de Miranda de Ebro (Burgos), hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Noveno: Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado en el momento del pago del remate.

Décimo: Que sobre el inmueble que se enajena existe una hipoteca en favor de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de

Burgos, pendiente de amortizar 75.000 pesetas por capital más 2.168 pesetas de intereses al día de hoy y que el adjudicatario deberá satisfacer por subrogación.

Undécimo: Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate, así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá ejercitar durante el plazo de 30 días el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 17 de mayo de 1994. - El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rosa Casado Recio.

4128.-16.910

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don Javier Núñez Martínez (como arrendatario), doña María Martínez Lucía, doña Victoriana Martínez Lucía, D. Silvio Núñez Martín, con domicilio en Quemada (Burgos), solicitan la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo para riego de 6,6760 Has. y caudal medio equivalente de 6,1 l./seg.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo, cuyas dimensiones son 130 metros de profundidad y 500 mm. de diámetro entubado con tubería de 300 mm. de diámetro.

El caudal de agua solicitada es de 6,1 l./seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 60 C. V., capaz de impulsar un caudal máximo instantáneo de 22,22 l./seg.

La finalidad del aprovechamiento es para riego en varias fincas de su propiedad situadas en las parcelas.

María Martínez Lucía; Parcela: 586 (sondeo); Superficie: 1,4340 Has.

Victoriana Martínez Lucía; Parcela: 585; Superficie: 1,4920 hectáreas.

Silvio Núñez Martín; Parcela: 494; Superficie: 3,7500 Has.

Total: 6,6760 Has.

Del plano general, en el paraje «La Nava», en el término municipal de Quemada (Burgos), y cuya superficie es de 6,6760 hectáreas y situándose el sondeo en la parcela 586 del plano general de concentración.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 09.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Quemada (Burgos)

o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP-20.442/93-BU).

Valladolid, 20 de abril de 1994. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

3951.-5.700

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota - Anuncio

S. A. T. «Los Vadillos», con domicilio en Aostri de Losa (Burgos), solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de 3,70 l./seg. a derivar de las escorrentías invernales de los montes de la localidad de Hozalla de Losa, término municipal de Valle de Losa (Burgos), con destino a riego.

Para la recogida de las aguas se pretende construir una balsa de 22.500 m.³, en el paraje «Las Quintanas», de dimensiones 110 x 100 metros y profundidad máxima de 6,5 metros, con un camino de coronación de 3-4 metros circundando la misma, y una valla perimetral de tela metálica como seguridad.

Se pretende desviar un pequeño arroyo inominado para facilitar las obras, y la toma de agua para riego se realizará por el fondo de la balsa con una tubería de fundición y acoplamiento a una bomba accionada por la fuerza motriz de un tractor que impulsará el agua a un sistema de riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 - Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. - El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

4032.-3.800

Ayuntamiento de Briviesca

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1994, así como sus bases de ejecución, la plantilla de todos los puestos de trabajo y demás documentación preceptiva, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Tal como dispone el artículo 151 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Unicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

En el supuesto de que sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Briviesca, a 16 de mayo de 1994. - El Alcalde, José María Martínez González. - El Secretario (ilegible).

4039.-3.990

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 12-5-1994, el pliego de condiciones que ha de regir la adquisición de terreno con destino a la depuradora general, se expone al público por espacio de ocho días, para presentar reclamaciones a los efectos previstos en el artículo 122.1 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Lerma, a 13 de mayo de 1994. - El Alcalde, Benigno Rodríguez.

4147.-3.000

Ayuntamiento de Villahoz

Aprobado por esta Corporación, en sesión celebrada el día 18 de mayo el proyecto de Pista Polideportiva en Villahoz, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Luis María García Castillo, por importe de 6.039.009 pesetas, es objeto de información pública por espacio de 15 días, a efectos de presentación de reclamaciones, durante los cuales el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villahoz, 19 de mayo de 1994. - El Alcalde-Presidente, Jesús María Benito Galiana.

4247.-3.000

Ayuntamiento de Villambistia

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1994, adoptó acuerdo por el que se aprueba el proyecto de alumbrado público de esta localidad de Villambistia, redactado por el Ingeniero Técnico D. Juan José Oca Sanz, obra incluida en el Plan Fondo Nacional de Cooperación Local de 1994, con un presupuesto de 1.153.109 pesetas.

Lo que se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que aquellos interesados presenten alegaciones o reclamaciones que se estimen convenientes contra el mismo.

Villambistia, 19 de mayo de 1994. - El Alcalde, Francisco Aguirre Villar.

4248.-3.000

Ayuntamiento de Tosantos

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1994, adoptó acuerdo por el que se aprueba el

proyecto de «Reforma de Centro Cultural», en esta localidad, redactado por el Arquitecto Técnico doña Teresa Ruiz Martínez, obra incluida en el Plan F. C. L. de 1994, con un presupuesto de 1.150.000 pesetas.

Lo que se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que aquellos interesados presenten las alegaciones o reclamaciones que se estimen convenientes contra el mismo.

Tosantos, 12 de mayo de 1994. - La Alcaldesa (ilegible).

4347.-3.000

Ayuntamiento de Quintanavides

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1994 el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, se halla el mismo expuesto al público con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, tal como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 20-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes para ante el Pleno del Ayuntamiento.

Tal como disponen el artículo 151 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tienen la consideración de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.

b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habitan en el territorio de la respectiva Entidad Local.

c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Unicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

(Artículo 151-2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 22-2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

En Quintanavides, a 17 de mayo de 1994. - El Presidente, Felipe Sáiz.

4252.-3.000

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

Aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1994, la memoria valorada de la cuarta fase de pavimentación, redactada por el Arquitecto Técnico D. Manuel Ranedo Vitores, por un importe de un millón cuatrocientas treinta y cinco mil pesetas (1.435.000 pesetas).

obra incluida en el Fondo de Cooperación de 1994, se encuentra a disposición de los legitimados para que pueda ser examinada y presentar contra la misma las alegaciones que estimen convenientes.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Redecilla del Camino, a 14 de mayo de 1994. - El Alcalde, Julio Gallo.

4250.-3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1993, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Redecilla del Camino, a 18 de mayo de 1994. - El Alcalde, Julio Gallo.

4249.-3.000

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1994, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, están de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Redecilla del Camino, a 18 de mayo de 1994. - El Alcalde, Julio Gallo.

4251.-3.000

Mancomunidad de La Yecla

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Consejo de la Mancomunidad.

En Santa María del Mercadillo, a 9 de mayo de 1994. - El Presidente (ilegible).

3934.-3.000

Ayuntamiento de Solarana

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1994, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Solarana, a 6 de mayo de 1994. - El Alcalde, Victoriano Calvo Casado.

3899.-3.000

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Aprobada definitivamente la modificación del artículo 2 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro de dicha modificación:

Artículo 2. - Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 0,8.

Asimismo se establece que esta modificación se aplique con fecha de efecto 1 de enero de 1994.

En Quintana del Pidio, a 10 de mayo de 1994. - El Alcalde, Salvador Marín Hernando.

3904.-3.000

Ayuntamiento de Vitoria de Rioja

Aprobación del expediente de imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua a domicilio

El Excmo. Ayuntamiento de Vitoria de Rioja, en sesiones celebradas en mayo y diciembre de 1993, acordó ratificar el expediente aprobado de imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua a domicilio.

Durante treinta días hábiles el expediente de referencia ha permanecido expuesto al público, a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias; no habiéndose presentado ninguna reclamación en la sesión ordinaria del día 21 de diciembre de 1993, se aprobó definitivamente esta Ordenanza Fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso administrativo en el plazo de dos meses, a contar de esta publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público juntamente con el texto íntegro de la Ordenanza, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

* * *

Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro de agua a domicilio

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza:* En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2. - *Hecho imponible:* Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Art. 3. - El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y la forma en que haya sido solicitada y correlativamente concedida; la menor alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Art. 4. - Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión suscrita por duplicado entre el concesionario y el Ayuntamiento; innovaciones o modificaciones posteriores anularán la concesión primitiva y darán lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio; para restablecerlo deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

Art. 5.1. - *Sujetos pasivos:* Son sujetos pasivos los contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sea cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular útil de la finca.

Art. 6.1. - *Responsabilidades:* Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. - Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 7. - En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, éstos se obligarán a comunicar a aquéllos la responsabilidad que adquieren, pudiendo el Ayuntamiento, en cualquier momento, exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación.

Art. 8. - *Exenciones y bonificaciones:* No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

TÍTULO II

De las concesiones en general

Art. 9. - El Ayuntamiento en ningún caso garantiza la cantidad o calidad del suministro, en el que siempre tendrá el carácter de precario para el usuario.

Art. 10. - Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda será de 1/2 pulgada de diámetro. En caso de la finca a abastecer que cuente con más de una vivienda o local, el diámetro aumentará proporcionalmente aumentando también proporcionalmente el importe de los derechos a abonar.

Art. 11. - Se entienden por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y limpieza personal y doméstica, establos y vaquerías, en domicilio particulares, únicamente referentes a fincas urbanas, no pudiéndose utilizar el servicio de agua en fincas rústicas.

Art. 12. - Se entienden por usos ganaderos el suministro a cualquier local que no tenga consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o ganadería que se ejerza en él.

Art. 13. - La llave de aforo estará precintada, solamente podrá ser manejada por los empleados del Ayuntamiento, afectos al servicio de aguas, los cuales podrán verificar, cuantas veces los estimen conveniente, el caudal suministrado por el aforo, quedando prohibido rigurosamente al abonado cualquier manipulación en ella.

El Ayuntamiento podrá colocar mecanismos del control de consumo en los lugares que estime por conveniente.

TÍTULO III

Condiciones de concesión

Art. 14. - Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la concesión gratuita o la reventa a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Art. 15. - Todas las fincas urbanas deberán tener obligatoriamente toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situado al exterior de la finca urbana y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra a tapa metálica.

En caso de división de una finca urbana en varias fincas urbanas, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta, instalando el preceptivo contador.

No se podrá atravesar con canalización ningún camino público para dar servicio de agua a otro inmueble, debiendo dicho inmueble en dicho supuesto, contar con acometida independiente.

Art. 16. - En cada finca urbana deberá instalarse a su entrada un contador que se pueda visualizar por el encargado del Ayuntamiento.

Art. 17. - En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de aguas por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

TÍTULO IV

Obras e instalaciones, lecturas e inspección

Art. 18. - El Ayuntamiento, por sus empleados, agentes y dependientes, tiene derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes, a juicio de la Alcaldía.

En casos de oposición, se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieren causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar anomalía, infracción o defraudación.

Art. 19. - La vigilancia de las tomas de agua se efectuará, exclusivamente, por los empleados municipales, quienes cuidarán bajo su responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que en el libro de lecturas, anotarán éstas en la cartilla que obrará en poder del usuario y que le facilitará el Ayuntamiento, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la ficha en aquel momento. En los casos de carencia, extravío, inexactitud de las anotaciones, hará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Art. 20. - Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

TITULO V

Tarifas y pago de consumos

Art. 21. - *Devengo*: Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

Art. 22. - Las tarifas de este suministro son las siguientes:

- Cuota de acometida del nuevo titular de la vivienda, 125.000 pesetas.

- Cuota de acometida del anterior titular de la vivienda como segunda toma, 50.000 pesetas.

- Cuota fija por verificación del contador, mensual por contador individual, 15 pesetas.

- Consumo doméstico del 1 de octubre al 31 de mayo de cada año y por metro cúbico (m.³), 15 pesetas.

- Consumo doméstico del 1 de junio al 31 de septiembre de cada año y por metro cúbico (m.³), 45 pesetas.

Los contadores se miran cada dos meses y las averías que puedan producirse serán a cuenta del Ayuntamiento.

Art. 23. - El pago de los derechos de acometida se efectúa una vez concedida y antes de efectuar la toma.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en período voluntario, se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con la reglamentación vigente y sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca. Determinará el corte de suministro por falta de pago, el que para ser rehabilitado llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

Diligencia. - Por omisión se hace constar que la segunda toma del mismo titular será lo resultante de lo abonado por la primera, es decir, 75.000 pesetas.

TITULO VI

Infraacciones y penalidades

Art. 24. - El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o solicitado una acometida se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado los derechos de una sola, podrá legalizarse el servicio tomando el doble de la tarifa de cada acometida; si este fraude fuera descubierto por los servicios municipales, se le impondrá una multa del triple de los derechos que correspondan y el agua consumida, sin perjuicio de mayores responsabilidades, incluso de tipo penal.

El que usare de este servicio de agua potable para fincas rústicas en la fecha del 1 de junio al 31 de septiembre de cada año y habiendo escasez de agua en estas fechas, se pondrá en conocimiento de las autoridades gubernativas y de la Comisaría de Aguas del Ebro y su agente fluvial.

Art. 25. - El Ayuntamiento podrá ordenar el corte del suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

Art. 26. - Todas las reclamaciones que se pretendan hacer relacionadas con este servicio, deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos, salvo aquellos contra los que se formule reclamación, en otro caso no serán admitidas. La reclamación contra el pago de algún recibo sólo podrá referirse a errores reflejados en el mismo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de diciembre de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Vitoria de Rioja, 10 de mayo de 1994. - La Alcaldesa en funciones, Gloria de la Iglesia.

4256.-15.390

SUBASTAS Y CONCURSOS

Notaría de D. Juan Villalobos Cabrera

Anuncio de subasta

El Infrascrito Notario, D. Juan Villalobos Cabrera, residente en Miranda de Ebro (Burgos), con despacho en la calle Doctor Fleming, número 12-bis, 1.ª, hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria número uno/94 de expediente respecto de la siguiente finca:

«Parcela de terreno, en término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), parte del Polígono Industrial denominado «Bayas», señalada con el número 65 en el plano parcelario del plan parcial de dicho Polígono.

Tiene una extensión superficial aproximada de seis mil quinientos metros cuadrados.

Linda: Norte, parcela número 60; sur, calle del polígono; este, parcela número 66, y oeste, parcela número 64.

Sobre dicha parcela existe la siguiente edificación: Pabellón industrial y edificio de oficinas anexo al mismo.

A) El edificio de oficinas está retranqueado del límite de la parcela 16,50 metros. Se compone de dos plantas, la planta baja, a la cota de x 0,50 metros, con unas dimensiones de 24 x 6, esto es ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados. La planta primera está a la cota de x 3,88 metros y tiene unas dimensiones igualmente de 24 x 6 metros.

B) El pabellón es de una sola planta y tiene la misma anchura que el edificio de oficinas veinticuatro metros y un fondo de noventa metros, lo que hace una superficie de dos mil ciento sesenta metros cuadrados. Está adosado al edificio de oficinas.

Al fondo del pabellón, a la derecha, hay un pequeño almacén adosado de dimensiones 10,25 x 3,20 metros cuadrados, esto es una superficie de treinta y dos metros y ochenta decímetros cuadrados.

Y en el interior del pabellón hay un laboratorio de sesenta y nueve metros y veintinueve decímetros cuadrados y un despacho para el encargado».

Inscripción. - Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.298, libro 380, folio 160, finca 38.324, inscripción 2.ª.

Y que, procediendo la subasta pública de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. - Se señala para la primera subasta, para el día 14 de julio, a las once horas; la segunda subasta, en su caso, para el día 18 de agosto, a las once horas, y la tercera subasta, en el suyo, para el día 20 de septiembre, a las once horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para

la licitación entre los mejorantes y mejores postores, el día 28 de septiembre, a las once horas.

2. - Todas las subastas se celebrarán en el despacho de la Notaría donde se siguen las actuaciones, sito en Miranda de Ebro (Burgos), calle Doctor Fleming, número 12-bis, 1.º.

3. - El tipo para la primera subasta es el de ciento cuatro millones de pesetas (104.000.000 de pesetas); para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4. - La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes, todo ello conforme a los artículos 236-a y b del RH.

5. - Los postores deberán consignar previamente en la Notaría para tomar parte en la primera o segunda subastas, el treinta por ciento del tipo correspondiente o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

6. - Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

7. - Para el caso de que la comunicación por Correo certificado al titular de la última inscripción de dominio del lugar, día y hora fijados para las subastas a que se refiere el artículo 236-f.5 del RH resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablones de avisos del Ayuntamiento y del Registro de la Propiedad, y, en su caso, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado» para suplir y tener por efectuada correctamente dicha comunicación.

En Miranda de Ebro, a 27 de mayo de 1994. - El Notario, Juan Villalobos Cabrera.

4388.-15.770

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Contratación de obras por subasta con trámite normal

Objeto del contrato: Obras de acondicionamiento de camino de Barcina del Barco a la Central Nuclear.

Tipo de licitación: Diez millones trescientas sesenta y nueve mil ochocientos diez (10.369.810 ptas.).

Plazo de ejecución: Tres meses, desde fecha de replanteo.

Fianzas: Provisional, doscientas siete mil trescientas noventa y seis (207.396) pesetas; definitiva, 4 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de pliegos: Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados, conforme indica el pliego de condiciones.

La oferta económica se redactará con arreglo al modelo que se inserta al final y la documentación a presentar será la establecida en la cláusula séptima del pliego de condiciones.

Las proposiciones se admitirán, con entrega conjunta de los dos sobres, en el Registro General de este Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, durante veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Alcaldía de este Ayuntamiento, a las catorce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo anterior.

Modelo de proposición económica:

Don, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de,), toma parte en la subasta de las obras de acondicionamiento de camino de Barcina del Barco a la Central Nuclear, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, a cuyo efecto hace constar:

a) Que ofrece el precio de (en letra y número), que significa una baja del por 100 sobre el tipo de licitación.

b) Que está plenamente capacitado para contratar con la Administración Pública, sin que se halle incurso en ninguna de las causas y circunstancias establecidas en la legislación vigente aplicable, que le incapaciten para ello.

c) Que acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta y se compromete al más estricto cumplimiento del contrato consiguiente, si resultare adjudicatario del mismo.

Lugar, fecha, firma y sello.

Valle de Tobalina, a 2 de mayo de 1994. - El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

4386. - 5.700

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Secretaría General

Lista de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición convocado para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de Oficial Mecánico Conductor en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación.

Admitidos por su número de actuación, según sorteo celebrado el día 10 de junio de 1993:

1. Peña Lope, Alfonso.
2. Pérez García, José Javier.
3. Pérez García, Pedro Luis.
4. Pérez Martínez, Tomás.
5. Pérez Prieto, Carlos.
6. Quintanilla Ezquerro, José.
7. Ramírez Pereda, José Manuel.
8. Redondo Izquierdo, Eduardo.
9. Rivera Martínez, José Ramón.
10. Rubio Peñaranda, Agustín.
11. Sáez Martín, José Antonio.
12. Sáez Martínez, Nicolás Pedro.
13. Sáiz Colina, Francisco Javier.
14. Santillana Valdeas, José M.ª.
15. Terradillos Ontoria, Alfredo.
16. Tomé Arribas, Miguel Andrés.
17. Uríbarri Llamo, Hernán.
18. Valverde Cano, Antonio.
19. Vicario Moreno, José M.ª.
20. Vicario Ortega, José Antonio.
21. Vicario Santamaría, Francisco Javier.
22. Acosta Migueláñez, Jesús.
23. Alonso Maté, Fidel.
24. Aniceto García, Miguel Angel.
25. Arnáiz García, José Manuel.
26. Arroyo Cuesta, Agustín.
27. Bernal Nieto, Aurelio José.
28. Briongos Cuesta, Santiago.
29. Briongos Hernando, Raúl.
30. Cabañas Muñoz, José M.ª.
31. Calleja Usle, Serafín Javier.
32. Camarero Cossio, Tomás.
33. Carrancio Dulanto, Matías.
34. Castillo González, Jesús M.ª del
35. Delgado Lucio, José P.
36. Díez Blanco, J. Alberto.
37. Escudero Castrillo, Antonio.
38. Fernández Alonso, José Luis.
39. Fernández García, José Luis.
40. García Frías, Gregorio.

41. García García, Juan Angel.
42. García Núñez, Javier.
43. García Ortega, José Antonio.
44. García Rodríguez, Ricardo.
45. Garrido Eraña, Francisco Javier.
46. Gil Movilla, Pío.
47. Gómez del Hoyo, Jesús.
48. Gómez Ruiz, Angel.
49. González Moreno, Vicente.
50. Gutiérrez Gómez, Tirso.
51. Gutiérrez Ramírez, Jesús.
52. Gutiérrez Villaño, Juan Antonio.
53. Hernansanz Ortega, Francisco.
54. Hernansanz Santiago, Jacinto.
55. Herrero Rodríguez, Fernando.
56. Iglesia Gil, Félix.
57. Laviña Susaeta, Francisco.
58. Longo López, César.
59. López Treceño, M.^a Teresa.
60. Manzanedo Ruiz, José Manuel.
61. Marín Fernández, Miguel Angel.
62. Márquez Vadillo, Angel.
63. Martín Santidrián, Ignacio.
64. Martín Tarrero, José Ezequiel.
65. Martínez Domingo, Juan Santiago.
66. Martínez Franco, José Luis.
67. Martínez Mediavilla, Eduardo.
68. Maté Macho, José Ramón.
69. Matía Peinador, Rafael.
70. Moreno Gil, Jesús.

Excluidos:

- Ninguno.

Composición del Tribunal:

Presidente:

Dña. Cándida Sáiz González, como titular, y D. Paulino Benito Pardo, como suplente.

Vocales:

D. Juan Antonio Torres Limorte, Secretario General de la Corporación, como titular, y D. Jose Luis M.^a González de Miguel, Oficial Mayor de la Corporación, como suplente; D. Miguel Sánchez de la Hoz, como titular, en representación de la Junta de Castilla y León, y D. Jesús Gutiérrez Yudego, como suplente; doña Fe Pajares Andrés, funcionario de carrera de la Corporación, como titular, y D. José Luis del Hoyo Martínez, como suplente; D. Alfonso de la Fuente Mateo, Jefe del Servicio, como titular, y D. Félix Moral Pérez, como suplente.

Secretario:

D. Manuel Martín Rubio, como titular, Jefe de la Sección de Personal del Ayuntamiento de Burgos.

Fecha y hora de celebración del primer ejercicio:

El día 24 de junio de 1994 (viernes), a las 10 horas, en la Sala Polivalente de la Policía Municipal, entrada por el Parque de Bomberos, sita en Avda. General Vigón, s/n., debiendo acudir provistos del D. N. I. y bolígrafo.

Burgos, 26 de mayo de 1994. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4484.-30.780

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sección de Obras y Urbanismo

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local, se publican las Normas Urbanísticas y Ordenación del Plan Especial del Centro Comercial en la carretera de La Aguilera, C-BU-1102, de Aranda de Duero, aprobado definitivamente por la C. U. P. el pasado 11 de abril de 1994.

INDICE

1. GENERALIDADES.
 - 1.1. Contenido.
 - 1.2. Ambito de aplicación.
 - 1.3. Vigencia.
 - 1.4. Conocimiento obligado de las Ordenanzas.
 - 1.5. Aplicación e interpretación.
2. TERMINOLOGIA.
3. DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLANEAMIENTO.
 - 3.1. Competencia y desarrollo del planeamiento.
 - 3.2. Proyecto de urbanización.
 - 3.3. Licencias.
 - 3.4. Condiciones de otorgamiento de licencias.
4. ORDENANZAS DE EDIFICACION.
 - 4.1. Area comercial.
 - 4.1.1. Ocupación.
 - 4.1.2. Edificabilidad.
 - 4.1.3. Altura máxima número de plantas.
 - 4.1.4. Usos.
 - 4.1.5. Condiciones higiénico-sanitarias.
 - 4.1.6. Condiciones estéticas.
 - 4.2. Area de servicios, carga y descarga.
 - 4.2.1. Condiciones de volumen.
 - 4.2.2. Usos.
 - 4.2.3. Condiciones higiénico-sanitarias.
 - 4.3. Zonas verdes.
 - 4.3.1. Condiciones de volumen.
 - 4.3.2. Condiciones estéticas.
 - 4.4. Areas de aparcamiento.
 - 4.4.1. Condiciones de volumen.
 - 4.4.2. Condiciones estéticas.
5. CONDICIONES DE CONSERVACION.
6. FASES DE ACTUACION.
7. LEGISLACION APLICABLE.

1. GENERALIDADES.

1.1. *Contenido.* Las presentes Ordenanzas establecen la reglamentación detallada de la edificación y el uso pormenorizado en los terrenos objeto del presente proyecto del Plan Especial.

1.2. *Ambito de aplicación.* Su ámbito de aplicación es la totalidad del suelo incluido en el Plan Especial, de acuerdo al plano número 2.1.5. topográfico y delimitación parcela.

1.3. *Vigencia.* Las presentes Ordenanzas estarán en vigor tras la publicación de la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo y su vigencia será indefinida mientras que no sean modificadas por un planeamiento de rango igual o superior.

1.4. *Contenido obligado de las Ordenanzas.* Todo promotor de edificación o técnico responsable de la misma, por el solo hecho de firmar una solicitud de obra, declara conocer las condiciones que se exigen en las presentes Ordenanzas, aceptando las responsabilidad que se derive de su errónea aplicación.

2. TERMINOLOGIA.

A los efectos de estas Ordenanzas, la edificación de los conceptos contenidos en las mismas, tendrán el significado que expresamente aparecen en las Normas del Plan General.

3. DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLANEAMIENTO.

3.1. *Competencia y desarrollo del planeamiento.* La formulación del presente proyecto del Plan Especial corresponde a la empresa Supermercados Sabecó, S. A., como promotora de la iniciativa que dispone de las opciones de compra de todos los terrenos afectados.

3.2. *Proyecto de urbanización.* El proyecto de urbanización constituirá el proyecto técnico de obras cuya finalidad es llevar a la práctica las determinaciones contenidas en el Plan Especial, no pudiendo por sí mismo contener determinaciones sobre ordenación: Régimen del suelo o de la edificación.

Estas determinaciones se refieren a vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras instalaciones públicas.

El proyecto de urbanización contendrá los siguientes documentos:

1. Memoria descriptiva de las características de la obra.
2. Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano.
3. Plano de proyecto y de detalle.
4. Pliego de condiciones técnicas.
5. Mediciones.
6. Cuadros de precios descompuestos.
7. Presupuesto.

Las obras de urbanización a incluir en el proyecto de urbanización, que deberán ser desarrolladas en los documentos relacionados anteriormente, serán las siguientes:

- Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres.
- Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.
- Red de alcantarillados para evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público.
- Jardinería en el sistema de espacios libres.

Se incluirán en el proyecto de urbanización la canalización de líneas telefónicas.

El proyecto de urbanización se podrá redactar por etapas de acuerdo al programa de necesidades y en la primera etapa se deberá resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad acreditando que tienen capacidad suficiente para atenderlos, así como la red viaria y la intersección con la carretera de La Aguilera.

3.3. *Licencias.* Los actos de edificación y usos del suelo estarán sujetos a la licencia previa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 242 de la Ley del Suelo de 1992 y siguientes, así como en el artículo 1 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística.

3.4. *Condiciones de otorgamiento de licencias.* Por analogía al artículo 39.1 del Reglamento de Gestión, se podrá edificar cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación, con la garantía de la realización de las obras de urbanización determinadas en el artículo 40.1 del R. G.:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultánea.

b) Que preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

El compromiso de urbanizar alcanzará a la totalidad de las obras del proyecto de urbanización cuyo contenido se determina en el apartado 3.3.

4. ORDENANZAS DE EDIFICACION.

4.1. *Area comercial.* Se identifica con la sigla C (plano 2.2.02) y corresponde al área C con tipología de construcción aislada que aloja actividades comerciales (almacenaje, preparación para la venta, exposición y venta) en gran superficie.

4.1.1. *Ocupación máxima en planta.* Sobre el total del área comercial 11.030 m² 100%.

4.1.2. *Ocupación entreplantas respecto a ocupación planta baja, 50%.*

4.1.3. *Altura máxima, 8 metros.*

4.1.4. *Usos.*

Mayoritario. Gran superficie comercial, Hipermercado y Galería comercial (tiendas).

Compatibles:

Residencia. Sólo viviendas de encargado o vigilante. Superficie máxima 150 m².

Recreativo.

Bar-Restaurante.

Almacenes. Al servicio del uso mayoritario.

Servicios públicos complementarios.

4.1.5. *Condiciones higiénico-sanitarias.* Las aguas negras procedentes de los edificios deberán verterse obligatoriamente a la red de alcantarillado de la ciudad.

Las aguas pluviales se recogerán en la parte baja de la cubierta por medio de canales, sumideros y tuberías de bajada, que serán de material impermeable y capaces de recibir las y conducir las a la red de saneamiento de la ciudad.

Los sumideros de la cubierta estarán protegidos por una red u otro tipo de impedimento para evitar la entrada de hojas u otras materias gruesas.

Se prohíbe lanzar humos al exterior por las fachadas si no son llevados por conductos apropiados hasta 1,20 metros por encima de la cumbre del edificio.

Deberán cumplirse las normas básicas de la edificación NBE-CT-79, NB-CA-81 y NBE-CPI-91, correspondientes a las condiciones térmicas, acústicas y prevención de incendios, en el proyecto de edificación, así como la normativa de la seguridad e higiene en el trabajo en cuanto a las condiciones higiénico-sanitarias de los vestuarios y aseos del personal.

El edificio deberá tener instalados los servicios de agua corriente, energía eléctrica y aire acondicionado y calefacción, instalaciones que cumplirán la reglamentación vigente.

4.1.6. *Condiciones estéticas.* Composición estética libre.

La maquinaria e instalaciones situadas en cubierta se mantendrán ocultas mediante pantallas u otros dispositivos arquitectónicos de calidad similar a la del tratamiento de fachadas.

Se podrán instalar lucernarios sobre la cubierta de la zona de galería comercial y tiendas, con una altura máxima de 3 metros.

4.2. *Area de servicios, carga y descarga.* Se identifica con la D (plano 2.2.02) y corresponde al área D destinado a zona de servicios, instalaciones y carga y descarga.

4.2.1. *Condiciones de volumen.* Se podrán edificar pequeñas construcciones destinadas a albergar instalaciones al uso del servicio mayoritario, que no se computarán a efectos de edificabilidad.

4.2.2. *Usos.*

- Centros de transformación de prefabricados.

- Depósito de agua y sala de bombas de la instalación de prevención de incendios.

- Muelle de carga y descarga.

- Contenedores de basuras.

4.2.3. *Condiciones higiénico-sanitarias.* Las basuras y desechos de embalajes, cartones, etc., se dispondrán en contenedores adecuados del tipo municipal.

4.3. *Zonas verdes.* Se identifica con la sigla V y corresponde a las zonas ajardinadas.

4.3.1. *Condiciones de volumen.* Carecen de edificabilidad propiamente dicha.

4.3.2. *Condiciones estéticas.* Se ajardinarán con criterio y elección de especies arbóreas tendentes a la creación de áreas adecuadas a cualquier estación climática, siendo predominante las especies caducifolias que creen sombras densas en verano y permitan el asoleo en invierno.

4.4. *Áreas de aparcamiento.* Se identifica con la sigla A (plano 2.2.02) y corresponde a las tres áreas de aparcamiento dispuestas para el uso del área comercial. El número será superior a 500 unidades.

4.4.1. *Condiciones de volumen.* Carecen de edificabilidad propiamente dicha.

4.4.2. *Condiciones estéticas.* Se dispondrá de hileras de arbolado con una separación máxima entre unidades de 10 metros (4 plazas de aparcamiento).

La elección de especies arbóreas se realizará de acuerdo a la ubicación y características climáticas del lugar, para lo que se tendrá en cuenta las indicaciones de los servicios municipales.

5. CONDICIONES DE CONSERVACION.

Serán a cargo de la promotora los gastos de mantenimiento y conservación de las obras de urbanización realizadas.

6. FASES DE ACTUACION.

Se prevén tres fases de actuación de acuerdo al programa de necesidades, las cuales se definen en la documentación gráfica de los planos y en el apartado 1.7. Programa de necesidades.

Cada etapa de urbanización se ejecutará una vez aprobado el proyecto de urbanización correspondiente y paralelamente al desarrollo del centro comercial.

7. LEGISLACION APLICABLE.

En lo no dispuesto en las presentes Ordenanzas, se estará a las determinaciones de las Ordenanzas Generales del Plan General de Ordenación de Aranda de Duero, y, en su caso, a lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo y sus Reglamentos.

Aranda de Duero, 25 de mayo de 1994. - La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

4528.-73.244

Ayuntamiento de Vallarta de Bureba

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1994, la memoria valorada de las obras de pavimentación de calles, incluidas en los Planes de la Excelentísima Diputación Provincial, por importe de 1.200.000 pesetas, elaborada por el técnico D. Antonio García Muñoz, queda expuesta al público por un plazo de quince días a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

En Vallarta de Bureba, a 14 de mayo de 1994. - El Alcalde, Pedro M. Martínez Martínez.

4462.-6.000

Ayuntamiento de Fuentebureba

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1994, la memoria valorada de las obras de pavimentación de calles, incluidas en los Planes de la Excelentísima Diputación Provincial, por importe de 2.000.133 pesetas, elaborada por el Técnico D. Javier Ramos García, queda expuesta al público por un plazo de quince días a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial»

de la provincia, para que los interesados pueden presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

En Fuentebureba, a 14 de mayo de 1994. - El Alcalde, P. D., Julián Cortazar Díez.

4463.-6.000

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1994, la memoria valorada de las obras de pavimentación de calles, incluidas en los Planes de la Excelentísima Diputación Provincial, por importe de 1.401.243 pesetas, elaborada por el Técnico D. Javier Ramos García, queda expuesta al público por un plazo de quince días a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

En Fuentebureba, a 14 de mayo de 1994. - El Alcalde, P. D., Julián Cortazar Díez.

4464.-6.000

La empresa Alberto Bañuelos, S. A., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de obras para la construcción de una nave para su posterior utilización como almacén de grano, en el Barrio de la Estación, de Calzada de Bureba.

Considerando la actividad como «clasificada» y dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, capítulo I, esta Alcaldía somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende, puedan hacer las alegaciones que consideren oportunas, tanto de forma individual o personal como colectiva de vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento propuesto.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, donde se podrán presentar, en su caso, las reclamaciones oportunas.

En Fuentebureba, a 30 de abril de 1994. - El Alcalde, P. D., Julián Cortazar Díez.

4465.-6.080

Ayuntamiento de Cubo de Bureba

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1994, la memoria valorada de las obras de pavimentación de calles, incluidas en los Planes de la Excelentísima Diputación Provincial, por importe de 1.599.737 pesetas, elaborada por los Técnicos D. José Javier y D. José Ramón Sarralde Fernández, queda expuesta al público por un plazo de quince días a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

En Cubo de Bureba, a 27 de abril de 1994. - El Alcalde, Julio Busto Goicoechea.

4466.-6.000

Ayuntamiento de Aguilar de Bureba

Aprobado en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1994 el proyecto de ampliación de las obras de alumbrado público, por un importe total de 1.647.306 pesetas, elaborado por el Técnico D. Juan José Oca Sáiz, obra incluida en el Plan Provincial, Fondo de Cooperación Local de 1994. Queda expuesto al público por un plazo de quince días a partir de la publicación del anuncio, pudiendo los interesados presentar las alegaciones que estimen procedentes a dicho acuerdo en este Ayuntamiento.

En Aguilar de Bureba, a 20 de mayo de 1994. - El Alcalde, Alejandro González González.

4467.-6.000

Ayuntamiento de Rojas

Aprobada en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1994 la memoria valorada de pavimentación de calles en Rojas, por un importe total de 1.300.162 pesetas, elaborada por el Técnico don Gonzalo González López, obra incluida en el Plan Provincial, Fondo de Cooperación Local de 1994. Queda expuesta al público por un plazo de quince días a partir de la publicación del anuncio, pudiendo los interesados presentar las alegaciones que estimen procedentes a dicho acuerdo en este Ayuntamiento.

En Rojas, a 20 de mayo de 1994. - El Alcalde, P. D., Julián Rodrigo Martínez Martínez.

4468.-6.000

Junta Vecinal de Salinillas de Bureba

Aprobada en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1994 la memoria de las obras de pavimentación de calles, por un importe total de 1.199.591 pesetas, elaborada por el Técnico don Javier Sarraalde, obra incluida en el Plan Provincial, Fondo de Cooperación Local de 1994. Queda expuesta al público por un plazo de quince días a partir de la publicación del anuncio, pudiendo los interesados presentar las alegaciones que estimen procedentes a dicho acuerdo en este Ayuntamiento.

En Salinillas de Bureba, a 17 de mayo de 1994. - El Alcalde, P. D., Santos Martínez Pineda.

4469.-6.000

Junta Vecinal de Virtus

Aprobado por esta Entidad Local Menor, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de mayo de 1994, el proyecto de obras, denominado «Afirmado de camino», cuya memoria valorada ha sido redactada por el Ingeniero de Caminos D. Javier Ramos García, con un presupuesto de 2.300.013 pesetas, se expone al público en esta Entidad Local por término de quince días para su examen y reclamaciones por los interesados, para que formulen las observaciones que estimen oportunas.

Virtus, a 24 de mayo de 1994. - El Presidente, Rosendo Díaz Mazorra.

4470.-6.000

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Habiéndose resuelto mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 25 de mayo de 1994, las admisiones al concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, se publica a continuación la lista de admitidos y excluidos:

Admitidos:

Ara Rodríguez, Gemma.
Baranda Hierro, Begoña.
Ezquerria Martínez, María Teresa.
Fernández Maraño, Raquel.
Galaz Baranda, Araceli.
Guerra Sáinz-Maza, José María.
Llamazares de la Fuente, María del Mar.
Pardo Cortina, Omar Manuel.
Sáinz-Maza Ruiz-Canales, Begoña.
Villamor Vélez, Sagrario.
Vivanco Peña, María Rosario.

Excluidos:

Ninguno.

Asimismo se hace pública como fecha de celebración del primer ejercicio, el día 21 de julio de 1994, a las 10,00 horas, en el edificio consistorial de la Merindad de Montija, sito en Villasante.

Contra el contenido de la resolución que se hace pública, los interesados podrán interponer recurso ordinario en el plazo

de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villasante de Montija, a 26 de mayo de 1994. - El Alcalde, Florencio Martínez López.

4472.-6.000

Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

Cumpliendo acuerdo corporativo, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza de este municipio.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieren formularse contra el mismo, se convoca subasta pública para su arrendamiento bajo las siguientes bases:

Objeto de subasta: El aprovechamiento de la caza en coto de este municipio, con superficie aproximada de 2.061 Has.

Duración del arrendamiento: Ocho años o temporadas cinegéticas, a contar de 1.º de agosto de 1994.

Tipo de licitación: 400.000 pesetas, al alza, por año y con revisión anual según I. P. C.

Fianzas: Provisional, 15.000 pesetas. Definitiva, 100.000 ptas.

Lugar y fecha de subasta: En el Ayuntamiento de La Revilla, a las veinte horas del 21 día hábil, contado a partir del siguiente, también hábil, en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Presentación de pliegos: En sobre cerrado y modelo oficial, hasta las diecinueve horas del mismo día de la subasta y en la Secretaría Municipal.

Pliego de condiciones: Puede examinarse en Secretaría Municipal y tablón de anuncios hasta el día de la subasta, haciendo constar que en el mismo aparecen algunas bases que recogen determinados privilegios a favor de los cazadores que aportan sus bienes al coto y que los licitadores deben conocer.

Modelo de proposición: El normal que figura en el pliego de condiciones y se facilitará a los interesados en el Ayuntamiento. (Teléfono 380014).

La Revilla, 21 de mayo de 1994. - El Alcalde, Antonio Barrioso Alcalde.

4471.-15.960

Ayuntamiento de Valle de Zamanzas

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos que este municipio dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal, a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular y sustituto.

Los interesados deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento solicitud por escrito en el plazo de quince días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.

- Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de méritos o títulos que posea.

- Certificado de antecedentes penales.

- Fotocopia de D. N. I.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incompatibilidad e incapacidad que impiden desempeñar los mismos.

Valle de Zamanzas, a 25 de mayo de 1994. - El Alcalde (ilegible).

4529.-6.000